

Bellavista, 22 de junio de 2020

Señor:

Presente. -

Con fecha veintidós de junio de dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N° 012V-2020-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 0139V-2020-DFIPA, recibido de manera virtual el 18 de junio del 2020, remitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mg. Julio Marcelo Granda Lizano, mediante el cual solicita la ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 104-2019-DFIPA de fecha 13 de agosto de 2019, ya que los integrantes de dicha Comisión como es el caso del Sr: ALDO SAMANIEGO VILLANUEVA (Gestor), no labora en nuestra Facultad y el Sr. JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO (Proyectista), es Personal Administrativo según la Resolución N° 770-2010-R del 12/7/2010.

CONSIDERANDO:

Que, respaldado en el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y en su Art. 189° incisos 189.22° y 189.23° son atribuciones de decanos el emitir Resoluciones Decanales y resolver asuntos en el ámbito de su competencia; y en el inciso 189.3° el dirigir administrativamente la facultad;

Que, en el Art. 189° inciso 189.16° del precitado Estatuto, establece proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la creación de unidades de producción de bienes y prestación de servicios, de incubadoras de empresas y conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465 que establece "Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19" en su art. 2° se aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria...";

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° ANULAR, LA RESOLUCIÓN N° 109-2019-DFIPA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al señor Rector, DIGA, OASA, OIM e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

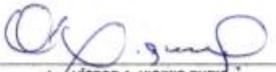
Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

VAHR/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (secfipa@unac.edu.pe)


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO